



asociación profesional
española de privacidad

LA CERTIFICACIÓN **ACP**
DE LA
ASOCIACIÓN PROFESIONAL ESPAÑOLA DE
PRIVACIDAD (APEP)

ACP 1- INFORMACIÓN GENERAL



Datos del documento	
Autor: Comité certificaciones	Estado del documento: [en curso elaborado revisado aprobado]
Fecha creación: 20/07/2014	Versión: 1.3.5

Histórico de estados de estados del producto		
Versión	Fecha	Estado
1	20/07/2014	Elaborado
1.1	22/07/2014	Revisado
1.2	23/07/2014	Revisado
1.3	24/07/2014	Revisado
1.3.1	03/08/2014	Revisado
1.3.2	08/10/2014	Revisado
1.3.2	17/10/2014	Aprobado
1.3.2	21/11/2014	Revisado
1.3.3	20/10/2016	Revisado
1.3.4	01/11/2016	Revisado
1.3.5	07/11/2016	Revisado



INDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. EN QUÉ CONSISTE LA CERTIFICACIÓN ACP.....	7
2.1. Tipología de las certificaciones.....	7
2.1.1 Certificado de conocimientos generales: ACP-B	7
2.1.2 Especialidades profesionales.....	8
2.2. Vías de certificación.....	13
ITINERARIO A: Itinerario formativo recomendado para profesionales que deseen iniciarse en el campo de las funciones del DPO sin ninguna experiencia en el ámbito de la privacidad/seguridad. Incluye la superación de cursos obligatorios y de libre elección.....	13
ITINERARIO A: Itinerario formativo recomendado para profesionales que deseen iniciarse en el campo de las funciones del DPO. Obtención de la certificación ACP-DPO JUNIOR.....	13
ITINERARIO B: Itinerario formativo recomendado para profesionales en ejercicio. Obtención de la certificación ACP-DPO EXPERTO:	14
ITINERARIO C (profesionales con master homologado por APEP).....	14
2.3. Sistema de obtención y mantenimiento	14
3. CADUCIDAD DE LA CERTIFICACIÓN	15
4. IMPORTES	17
4.1 Solicitud ordinaria.....	17
4.2 Renovación	18
5. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN	18
6. ÓRGANOS DE LA CERTIFICACIÓN ACP	18
6.1. Comité de Certificaciones.....	18
6.2 Certificadores.....	19
6.3 Consejo Asesor	19



La Asociación Profesional Española de Privacidad es una entidad sin ánimo de lucro constituida en junio del año 2009 al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Sus fines estatutarios principales son:

- a) Integrar a todas las personas que en el ejercicio de su actividad, sea del contexto que sea, se dediquen – en cualquier ámbito y forma-, a la protección de datos de carácter personal o privacidad.
- b) Ostentar y defender los intereses profesionales de las personas asociadas en todos los ámbitos, ya sean públicos o privados, velando por el interés general de la profesión de expertos en privacidad y, en especial, para el reconocimiento público de la misma.
- c) Fomentar y difundir los derechos fundamentales a la protección de datos de carácter personal, al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y con carácter general la realización de actividades de concienciación en todo aquello relacionado con la privacidad de las personas físicas.
- d) Servir de canal de interlocución con las autoridades independientes de protección de datos a nivel europeo, nacional y autonómico, con el Gobierno y la Administración en general, así como con todos los partidos políticos y demás instituciones españolas e internacionales con respecto a cualquier tema o cuestión relacionada con el ordenamiento referente a la protección de datos.
- e) Establecer canales de comunicación y colaboración con la AEPD o cualquier otra autoridad de control relacionada con la materia, sea cual sea su ámbito territorial.
- f) Firmar convenios de colaboración con universidades, centros de investigación o entidades análogas con la finalidad de promover la investigación y el estudio de la materia objeto de la Asociación.

Los retos que pretende abordar la Asociación Profesional Española de Privacidad, como asociación que integra a profesionales de la protección de datos personales y de la privacidad, se centran en tres puntos claves:

- 1) Dotar de patrones de calidad al desarrollo profesional de las actividades vinculadas a la privacidad, mediante la elaboración de códigos éticos y certificaciones de competencias.
- 2) Fomentar el conocimiento y valoración social del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.
- 3) Defender los intereses profesionales de sus asociados, velando por el interés general de la profesión de expertos en privacidad, y en especial, para el reconocimiento público de la misma.

La Asociación Profesional Española de Privacidad es una organización vertebrada a nivel europeo a través de la Confederación Europea de Delegados de Protección de Datos (CEDPO) fundada en septiembre de 2011, la forman las siguientes organizaciones de protección de datos: ADPO (Association of Data Protection Officers)



de Irlanda, AFCDP (Association Française des Correspondants à la Protection des Données à Caractère Personnel) de Francia, APEP (Asociación Profesional Española de Privacidad) de España, ARGE DATEN (Österreichische Gesellschaft für Datenschutz) de Austria, GDD (Gesellschaft für Datenschutz und Datensicherheit) de Alemania, NGFG (Nederlands Genootschap Functionarissen van voor de Gegevensbescherming) de los Países Bajos y SABI (Stowarzyszenie Administratorów Bezpieczeństwa Informacji) de Polonia.

CEDPO tiene por objetivo promover el papel de los profesionales de la protección de datos en el asesoramiento en esta materia, promoviendo una actividad equilibrada y eficaz. CEDPO contribuye asimismo a la armonización de la legislación y las prácticas en la UE/EEE en protección de datos.

En el plano nacional APEP es una organización de referencia cuya presencia pública es constante a través de actividades formativas, la organización del Congreso Nacional de Privacidad, la interacción con las autoridades de protección de datos y ha sido requerida como compareciente en el Congreso de España y se ha integrado como miembro del Foro Nacional de la Confianza Digital en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información-SETSI.

1. INTRODUCCIÓN

La certificación ACP (APEP-CertifiedPrivacy) nació con un doble objetivo. En primer lugar, se trata de cumplir con nuestra finalidad de dotar de patrones de calidad al desarrollo profesional de las actividades vinculadas a la privacidad.

En segundo lugar, vino a cubrir un vacío que generaba inseguridad al mercado. El cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de otras normas vinculadas a esta materia, ha ido adquiriendo con los años cierto nivel de complejidad. Por otra parte, el de la protección de datos personales es un régimen jurídico complicado y cambiante, así como altamente sensible a la evolución tecnológica.

A lo anterior se une el particular carácter de la legislación española acompañada por un temible aparato sancionador cuyo incumplimiento puede poner en riesgo el futuro desarrollo empresarial de las organizaciones incumplidoras, y en todo caso la publicidad de la actuación de la Agencia Española de Protección de Datos y de las autoridades de control autonómicas genera riesgos reputacionales que se proyectan sobre el prestigio de las organizaciones.

Por último, la redacción del Reglamento General de Protección de Datos de la UE¹, sitúa el centro de atención en el diseño respetuoso con la privacidad, en el deber de las organizaciones de implementar procedimientos que aseguren un cumplimiento

1 REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



efectivo de la regulación (accountability) centrando precisamente el foco en la figura del profesional de la privacidad, el denominado delegado de protección de datos.

Todo ello exigía proporcionar al sector una certificación de privacidad, susceptible de ser obtenida por los profesionales más cualificados, ya sean asociados de APEP, ya sean profesionales que deseen ejercer en este ámbito.

Una certificación de acuerdo con los estándares de calidad establecidos debe ser adecuada en sus contenidos, rigurosa en los criterios de asignación, transparente e independiente en la evaluación de los candidatos y respaldada por el prestigio de una organización sólida y confiable.

APEP ha trabajado para ofrecer al mercado una certificación cuyas características esenciales son:

1. Concesión rigurosa

Nuestros certificados comportan la superación de un conjunto de pruebas objetivas especialmente diseñadas para conjugar los aspectos jurídicos y los técnicos, los aspectos teóricos y los prácticos, balanceándolos y ajustándolos a cada especialidad.

El acceso mediante el procedimiento de Grandfathering exige probar una sólida experiencia práctica y formación específica previa.

2. Temporalidad

El derecho fundamental a la protección de datos está sometido a una constante evolución. Nuestro conocimiento profesional va ineludiblemente ligado a un esfuerzo constante de adaptación al cambio tecnológico, social, organizativo y legislativo. Por ello, la certificación por naturaleza está sometida a un requisito de renovación cíclica cuatrienal con la exigencia de que el profesional certificado acredite haber actualizado sus conocimientos y competencias.

3. Revocabilidad

Los principios éticos y deontológicos que rigen APEP se trasladan a la certificación y deben regir la actuación de los profesionales certificados. Por ello, una certificación concedida puede ser revocada cuando se den circunstancias que así lo exijan.

4. Flexibilidad

El desempeño profesional en protección de datos comporta distintos roles y funciones de acuerdo con la posición que el profesional esté llamado a ocupar y su perfil de conocimientos. La certificación abarca un completo abanico de perfiles que da cobertura a las diferentes necesidades que puedan existir, partiendo desde conocimientos básicos o más generales y llegando a otros más específicos que se requieran según el rol desempeñado lo exija.

5. Calidad y transparencia

En el diseño de contenidos, en su ciclo de gestión, y en su concesión y mantenimiento nuestra certificación aplica principios de calidad y un riguroso control. La certificación cuenta con un Comité Asesor formado por profesionales de reconocida trayectoria

profesional. La evaluación de méritos y capacidades se realizará por un grupo de Certificadores independientes que colaboran con el Comité de Certificaciones.

Se trata de un sistema transparente, validado por el prestigio de un Comité Asesor de expertos y con procedimientos de validación independiente.

6. Revisión continua

Nuestra certificación se caracteriza por la estabilidad de sus aspectos básicos pero a la vez por una continua revisión para adaptarse a los cambios técnicos y normativos, y a las nuevas necesidades que se detecten.

2. EN QUÉ CONSISTE LA CERTIFICACIÓN ACP

2.1. Tipología de las certificaciones

Todas las certificaciones **ACP** contemplan un tronco común de conocimientos obtenidos con el examen o acreditados mediante la vía del apadrinamiento. Asimismo la obtención de las meritadas certificaciones permite acreditar ciertas competencias generales (C-ACP) a las que se añaden las propias de cada dominio de conocimiento.

(B) Fundamentos	
(CL) Consultor Legal Profile	(CT) Consultor Technical Profile
(AL) Auditor Legal Profile	(AT) Auditor Technical Profile
(RS) Responsable de Seguridad	
(DPO-J) Delegado de Protección de Datos Junior	
(DPO-E) Delegado de Protección de Datos Experto	

2.1.1 Certificado de conocimientos generales: ACP-B

Se integra por el tronco común de conocimientos de la certificación. Este mínimo común denominador permite obtener un certificado de conocimientos generales sin necesidad de experiencia previa. Y confiere a su titular el perfil idóneo para un primer acceso al mercado de trabajo.



▪ *Competencias:*

C-ACP1 Conocimiento básico de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

- C-ACP2 Ser capaz de definir el ámbito de aplicación de la legislación vigente, identificar ficheros, responsables y encargados, tratamientos y flujos de información sujetos a la misma.
- C-ACP3 Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumben.

2.1.2 Especialidades profesionales

A partir de los conocimientos básicos que definen la ACP-B (Fundamentos) puede obtenerse la correspondiente especialidad profesional. La especialidad opera como un plus que reconoce la cualificación del profesional. Si se accede a un reconocimiento de especialidad las competencias atribuidas al mismo incorporan las propias de la certificación base o fundamentos (ACP-B) por lo que no resulta necesario obtener dos certificaciones al quedar la básica subsumida en la superior.

Las certificaciones profesionales son las siguientes:

(C) CONSULTOR: Dirigida a consultores, asesores en privacidad, gestores ...

→ **(CL) Consultor Legal Profile**



▪ *Competencias:*

- C-ACP1 Conocimiento básico de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- C-ACP2 Ser capaz de definir el ámbito de aplicación de la legislación vigente, identificar ficheros, responsables y encargados, tratamientos y flujos de información sujetos a la misma.
- C-ACP3 Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumben.
- C-ACP4 Ser capaz de implementar los aspectos básicos para el cumplimiento de la LOPD: inscribir ficheros, elaborar políticas de privacidad, redactar contratos, evaluar el nivel de seguridad, establecer procedimientos de gestión de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento.

→ (CT) Consultor Technical Profile



▪ *Competencias:*

- C-ACP1 Conocimiento básico de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- C-ACP3 Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumben.
- C-ACP7 Conocimiento profundo de los aspectos técnicos de la seguridad.
- C-ACP8 Ser capaz de evaluar y verificar el cumplimiento de los objetivos de seguridad definidos por el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

(A) AUDITOR:

Dirigida a aquellos que llevan a cabo su ámbito de actuación como auditores en privacidad ya sea desde el punto de vista del análisis sobre el cumplimiento normativo ya sea en todo lo relativo a la verificación de las medidas de seguridad implementadas. Se requiere acreditar previa o simultáneamente las capacidades del consultor.

→ (AL) Auditor Legal Profile



▪ *Competencias:*

- C-ACP2 Ser capaz de definir el ámbito de aplicación de la legislación vigente, identificar ficheros, responsables y encargados, tratamientos y flujos de información sujetos a la misma.
- C-ACP3 Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumben.
- C-ACP5 Ser capaz de auditar las necesidades de protección de datos de una organización teniendo en cuenta el ordenamiento sectorial.
- C-ACP6 Conocimiento profundo de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

C-ACP12 Ser capaz de verificar el grado de cumplimiento normativo en materia de privacidad de una organización.

→ **(AT) Auditor Technical Profile**



▪ *Competencias:*

- C-ACP1 Conocimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- C-ACP5 Ser capaz de auditar las necesidades de protección de datos de una organización teniendo en cuenta el ordenamiento sectorial.
- C-ACP7 Conocimiento profundo de los aspectos técnicos de la seguridad.
- C-ACP8 Ser capaz de evaluar y verificar el cumplimiento de los objetivos de seguridad definidos por el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- C-ACP9 Ser capaz de integrar en su análisis los requerimientos derivados de la regulación específica en sistemas afectados por el Esquema Nacional de Seguridad y otras normas.
- C-ACP11 Conocer y ser capaz de evaluar el cumplimiento de normas y estándares técnicos de seguridad.

→ **(RS) Responsable de Seguridad**



▪ *Competencias:*

- C-ACP3 Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumben.
- C-ACP7 Conocimiento profundo de los aspectos técnicos de la seguridad.
- C-ACP8 Ser capaz de evaluar y verificar el cumplimiento de los objetivos de seguridad definidos por el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- C-ACP9 Ser capaz de integrar en su análisis los requerimientos derivados de la regulación específica en sistemas afectados por el Esquema Nacional de Seguridad y otras normas.
- C-ACP10 Ser capaz de implementar los requerimientos de seguridad establecidos por el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normativa sectorial aplicable.
- C-ACP11 Conocer y ser capaz de implementar normas y estándares técnicos de seguridad.

→ (DPO) Delegado de Protección de Datos, **JUNIOR** o **EXPERTO**



El desarrollo de la nueva normativa Europea a partir del Reglamento General de Protección de Datos determina una nueva certificación que, además de subsumir las competencias de la certificación ACP-B, y de otras certificaciones ACP relacionadas con su tarea, incorpore las específicamente en él previstas. Esta requiere de un modelo de obtención ligado a itinerarios formativos que completen las capacidades de los profesionales que optan a ella, a la vez que garantiza unos conocimientos teóricos mínimos que permiten al profesional certificado afrontar con mayores garantías las situaciones que el nuevo escenario normativo plantea.

Dada la novedad de la figura para los profesionales y empresas españolas, se presentan dos niveles de certificación, la **ACP-DPO JUNIOR** para aquellos profesionales con **menos de 2 años de experiencia como DPO o menos de 5 años con otras funciones**, y la **ACP-DPO EXPERTO** para aquellos profesionales con **más de 2 años de experiencia profesional como DPO o 5 años con otras funciones**.

APEP establece 3 itinerarios formativos cuyo objetivo es la obtención de la Certificación ACP-DPO. Sus denominaciones son Itinerario A, Itinerario B e Itinerario C y pueden consultarse íntegramente en <http://www.apep.es/itinerario-formativo-para-la-obtencion-de-la-certificacion-acp-dpo-especializacion-en-dpo/>.

Competencias:

- C-ACP2 Ser capaz de definir el ámbito de aplicación de la legislación vigente, identificar ficheros, responsables y encargados, tratamientos y flujos de información sujetos a la misma.
- C-ACP3 Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumben.



- C-ACP5 Ser capaz de auditar las necesidades de privacidad de una organización teniendo en cuenta el ordenamiento sectorial.
- C-ACP6 Conocimiento profundo de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- C-ACP7 Conocimiento profundo de los aspectos técnicos de la seguridad.
- C-ACP8 Ser capaz de evaluar y verificar el cumplimiento de los objetivos de seguridad definidos por el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- C-ACP9 Ser capaz de integrar en su análisis los requerimientos derivados de la regulación específica en sistemas afectados por el Esquema Nacional de Seguridad y otras normas.
- C-ACP10 Ser capaz de implementar los requerimientos de seguridad establecidos por el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normativa sectorial aplicable.
- C-ACP12 Ser capaz de verificar el grado de cumplimiento normativo en materia de protección de datos de una organización.
- C-ACP13 Ser capaz de aplicar metodologías de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto.
- C-ACP14 Ser capaz de implementar modelos de gestión documental del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos (accountability).
- C-ACP15 Ser capaz de desarrollar evaluaciones de impacto (Privacy Impact Assessment-PIA) y de determinar la necesidad en su caso de aplicar el procedimiento de consulta previa.
- C-ACP16 Ser capaz de diseñar procedimientos de monitorización y evaluación de los eventos de seguridad en tiempo real y de notificación y comunicación de las violaciones de datos a la autoridad de control o los afectados.
- C-ACP17 Ser capaz de establecer procedimientos de cooperación con la autoridad de control a solicitud de esta o a iniciativa propia.
- C-ACP18 Ser capaz de liderar procedimientos de formación y sensibilización interna del personal, en particular en relación con las medidas y los procedimientos técnicos y organizativos.
- C-ACP19 Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares.
- C-ACP20 Ser capaz de tramitar tutelas de derechos y procedimientos

sancionadores ante las autoridades de control.

C-ACP21 Ser capaz de organizar proyectos de diseño, implementación y gestión de la protección de datos personales.

C-ACP22 Actualización al Reglamento general de protección de datos.

2.2. Vías de certificación

Existen tres vías de certificación Examen, Examen y experiencia y Apadrinamiento:

a) Examen.

Permite obtener el Certificado de conocimientos generales ACP-B (Fundamentos). Constituye una certificación adecuada para recién titulados sin experiencia que se insertan por primera vez como juniors en este sector profesional. También se puede solicitar por aquellos estudiantes de máster oficiales, reconocidos por APEP², pues la superación de sus propios exámenes está homologado al de certificación de APEP y exime de la realización del examen.

En el caso de la **ACP-DPO JUNIOR** se ha previsto un itinerario formativo (A) específico para personas sin ninguna experiencia profesional en la materia, que requiere la superación de exámenes parciales por curso y la realización de un examen final (desarrollo de caso práctico).

ITINERARIO A: Itinerario formativo recomendado para profesionales que deseen iniciarse en el campo de las funciones del DPO sin ninguna experiencia en el ámbito de la privacidad/seguridad. Incluye la superación de cursos obligatorios y de libre elección.

b) Examen más experiencia.

Permite obtener las restantes certificaciones que siempre requieren como complemento indispensable un desempeño profesional.

En el caso de la ACP-DPO se han previsto itinerarios formativos específicos en función de la experiencia profesional de la persona que la solicita (A, B, C)³.

ITINERARIO A: Itinerario formativo recomendado para profesionales que deseen iniciarse en el campo de las funciones del DPO. Obtención de la certificación **ACP-DPO JUNIOR**.

Superación de los exámenes de certificación de los cursos obligatorios y de libre elección.

² En estos momentos CEU y UNIR.

³ Puede consultarse la información completa sobre los Itinerarios formativos en en <http://www.apep.es/itinerario-formativo-para-la-obtencion-de-la-certificacion-ACP-DPO-especializacion-en-dpo/> y específicamente sobre la acreditación de experiencia para DPO en el documento ACP-9- Obtención certificación ACP-DPO



Con experiencia inferior a 2 años como DPO o menor de 5 años en otras funciones.

ITINERARIO B: Itinerario formativo recomendado para profesionales en ejercicio. Obtención de la certificación **ACP-DPO EXPERTO:**

Superación de los exámenes de certificación de los cursos obligatorios y de libre elección y valoración de CV profesional.

Requisitos: 5 años de experiencia o 2 años para profesionales que ya realizan funciones de DPO.

ITINERARIO C (profesionales con master homologado por APEP)

Itinerario alternativo destinado a profesionales interesados que no sigan los itinerarios formativos A y B propuestos (con cursos APEP) y que han cursado formación homologada por APEP.

Los masters homologados por APEP (como el de UNIR o el del CEU) se asimilan a la formación APEP. De este modo, se integra al solicitante en el itinerario A o B, en función de su experiencia.

Los alumnos podrán realizar el curso de Especialización en DPO pero sin posibilidad de obtención de certificación ACP-DPO de forma directa. Estos alumnos deberán cumplir los requisitos que exige cada una de las certificaciones APEP, incluida la Certificación ACP-DPO (Junior o Experto).

c) **Grandfathering para profesionales con gran solvencia profesional demostrada.**

Se trata de acreditar a profesionales con una trayectoria profesional consolidada en el sector.

Para el caso de profesionales que realicen funciones como DPO ver el apartado anterior relativo al ITINERARIO B.

2.3. Sistema de obtención y mantenimiento

Requisitos comunes:

1. Someterse al procedimiento establecido superando el correspondiente examen o el proceso de revisión de méritos establecido para el Grandfathering.
2. Acreditar la experiencia en la materia de acuerdo con lo establecido para el perfil de competencias de cada certificación⁴.
3. Adherirse al Código Ético de APEP.
4. Adherirse al proceso de formación continua y poder acreditar que se dispone de esta formación en los plazos establecidos.
5. En supuestos de cambios normativos o de estándares que exijan una actualización específica acreditar su obtención o convalidación.

⁴ No se aplica al Certificado de conocimientos generales ACP-B (Fundamentos).

La información completa sobre ambas vías se encuentra en los documentos **ACP2- OBTENCIÓN VÍA EXAMEN**, y **ACP 9- OBTENCIÓN ACP-DPO** que pueden consultarse en <http://www.apep.es/certificacion/>

3. CADUCIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

La validez prevista para la certificación ACP es de 4 años⁵. Siendo necesaria la actualización de conocimientos mediante aportación de documentación acreditativa o participación en actividades programadas por APEP con esa finalidad, debiendo obtener un mínimo de 60 puntos, de acuerdo con el baremo vigente⁶⁷:

Categoría	Mérito	Puntuación			
		Puntos unitarios ⁸	Puntos obtenidos	Máx.	Min.
Formación universitaria específica complementaria	Grado, Diplomatura o Ingeniería Técnica.	2.5		5	0
	o Posgrado título propio.	3.5		7	0
	Posgrado y master oficial (no reconocido por APEP)	5		10	0
	Posgrado y master oficial (reconocido por APEP).	10		20	0
	Doctorado.	9		9	0
				51	0
Formación específica complementaria	o Asistencia a cursos, seminarios, eventos, actos o congresos organizados o expresamente reconocidos por APEP (por cada 10h).	5		50	0
	Superación de los exámenes de certificación cursos del Plan de formación APEP ⁹	10		100	40
	Asistencia a cursos o seminarios no universitarios organizados por organizaciones profesionales, (por cada 5 h).	0,4		20	0
	Asistencia a cursos o seminarios universitarios (mínimo 1 crédito o 25 h).	4		20	0
	Asistencia a eventos, actos o congresos propios de la especialidad que deberán sumar al menos	2		10	

⁵ El plazo de renovación de 4 años está siendo revisado para las Certificaciones ACP-DPO Junior y Experto con el fin de exigir al profesional certificado una acreditación de méritos anual/bienal y responder así a lo que APEP considera que exige el Reglamento al regular al DPO.

⁶ Únicamente podrán aportarse méritos adquiridos con posterioridad a la fecha de obtención de la certificación de la que se trate.

⁷ La valoración del solicitante se realizará con el baremo de renovación vigente en el momento de la obtención inicial de la certificación. En el caso que no se supere la puntuación mínima requerida se procederá a la valoración según el baremo actualmente vigente.

⁸ Atribuibles a cada mérito individualmente considerado. En casos específicos como la asistencia a eventos se considerará que se alcanza una unidad cuando se acredite el total de horas mínimo reconocido.

⁹ La formación continuada, específica o complementaria, recibida durante los cuatro años deberá suponer la obtención de un mínimo de 60 puntos.



	10 h. en un año.				0
				200	40
Actividad investigadora y publicaciones en temas de privacidad	Autoría o coautoría de libros	2.5			0
	Autoría o coautoría de libros editados por APEP o en los que se haga constar expresamente el certificado de APEP que se ostenta.	5		10	0
	Autoría o coautoría de capítulos de libro, actas oficiales de congresos y equivalentes.	0.50			0
	Autoría o coautoría de capítulos de libro, actas oficiales de congresos y equivalentes editados por APEP o en los que se haga constar expresamente el certificado de APEP que se ostenta...	2		8	0
	Autoría o coautoría de artículos en revistas y publicaciones especializadas.	0.25			0
	Autoría o coautoría de artículos en revistas y publicaciones especializadas editados por APEP o en los que se haga constar expresamente el certificado de APEP que se ostenta.	2		8	0
	Autoría o coautoría de aportaciones en medios de comunicación y blogs.	0.10			0
	Autoría o coautoría de aportaciones en medios de comunicación y blogs editados por APEP o en los que se haga constar expresamente el certificado de APEP que se ostenta.	1		4	0
	Ponente o comunicante en congresos.	0.10			0
	Ponente o comunicante en congresos organizados por APEP o en los que se haga constar expresamente el certificado de APEP que se ostenta.	1		4	0
				20	0
Premios	Premios y reconocimientos profesionales, etc.	5		10	0
				10	0
Otras certificaciones APEP	ACP-B, ACP-A, ACP-C, ACP-RS, ACP-DPO	10		30	0
Otras certificaciones en materias relacionadas (en vigor)	CISA, CISM, IAPP, ISO 27001, Lead Auditor por IRCA o BSI, etc.	7		35	0
				65	0
Participación directa en actividades APEP (personas asociadas o titulares de certificación ACP)	Publicar artículos en el boletín de APEP (por artículo)	0.25		5	0
	Organizar actividades de APEP (por actividad/día)	1		5	0



	Participar en grupos de trabajo de APEP: funciones de coordinación, autoría de documentos de trabajo aprobados y presentados/publicados por APEP	0.20		4	0
	Formador Plan de formación APEP, por cada 10h (dedicación alumno)	1		25	0
				39	0

Puntuación Global	
Puntuación mínima requerida	60
Puntuación máxima admitida	385
Puntuación candidato	

La información completa sobre este procedimiento se encuentra en el documento **ACP 4-RENOVACIÓN ACP** que puede descargarse desde <http://www.a pep.es/certificacion/>

4. IMPORTES

4.1 Solicitud ordinaria

Los precios de las tasas tanto para la vía de Examen como la de Apadrinamiento son los siguientes

- Asociados APEP *: 350€ (IVA no incluido)
- No asociados: 450€ (IVA no incluido)

En el caso que no se supere el EXAMEN se obtendrá un descuento del 50% en la cuota de la próxima convocatoria.

En el caso de que no se supere el proceso de APADRINAMIENTO y se recomiende la vía ordinaria de EXAMEN esta tendrá un descuento del 50% en la cuota de la próxima convocatoria.

En el caso de solicitar más de una certificación la segunda y siguientes obtendrán un descuento del 25%, en el caso de asociados APEP, y de un 10%, en el caso de No asociados, sobre la tasa ordinaria.

* Descuento APEP, para APADRINAMIENTO solicitado por ASOCIADO (no se admiten personas asociadas Júniors por su falta de experiencia). Válido para asociaciones con las que se ha celebrado acuerdo en la materia.



4.2 Renovación

Los precios de las tasas de renovación por cada certificación (Básica, Consultor/Auditor y especialización jurídica o técnica, Responsable de seguridad, DPO,) son los siguientes:

- Asociados APEP *: 100€ (IVA no incluido)
- No asociados: 200€ (IVA no incluido)

* Descuento APEP válido para asociaciones con las que se ha celebrado acuerdo en la materia.

5. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

El proceso de certificación se describe en los siguientes documentos:

- **ACP2- OBTENCIÓN VÍA EXAMEN.**
- **ACP3- OBTENCIÓN VÍA APADRINAMIENTO (GRANDFATHERING).**

Pueden consultarse en <http://www.apep.es/certificacion/>

6. ÓRGANOS DE LA CERTIFICACIÓN ACP

6.1. Comité de Certificaciones

El Comité de certificaciones es el órgano encargado de la coordinación, y dinamización de los aspectos operativos de la certificación.

Sus funciones son:

1. Recibir las peticiones y comprobar que cumplen los requisitos de participación.
2. Seleccionar a los certificadores entre los candidatos que se presenten al concurso público.
3. Dar respuesta a las peticiones de información que sobre los procedimientos de certificación puedan aparecer.
4. Redactar la documentación de soporte al proceso de certificación así como las necesarias revisiones.
5. Dar traslado al Comité Asesor de la documentación para su validación final.

Sus miembros pueden ser integrantes de la Junta Directiva y asociados. Tienen garantizada la plena independencia y no concurrencia, siendo reconocidos como expertos.



6.2 Certificadores

Se trata de un grupo plural de profesionales independientes (que no pueden ser miembros de la Junta de la Asociación Profesional Española de Privacidad), que disponen de una formación y valoración profesional igual o superior a la persona a certificar, siendo representativas de los diferentes candidatos y con capacidad para evaluar.

Son seleccionados a través de un concurso restringido a los asociados de APEP y profesionales de reconocido prestigio de acuerdo con una convocatoria pública, se garantiza su independencia de criterio y son remunerados por su actividad.

6.3 Consejo Asesor

La certificación ACP de APEP dispone de un Consejo Asesor formado por personalidades, profesionales, profesores e investigadores de reconocido prestigio.

Sus funciones son:

1. Asesorar en la definición y mejora continua de la configuración de la certificación.
2. Colaborar en:
 - a) La revisión de preguntas.
 - b) Las impugnaciones de preguntas.
3. Asesorar en cambios de temario y materiales.
4. Resolver las solicitudes de recusación de los miembros del Comité de Certificaciones por alguna persona candidata.
5. Valorar las candidaturas a profesores y certificadores presentadas en los diferentes concursos públicos de APEP.

No reciben remuneración económica alguna por sus funciones.

La relación actualizada puede consultarse en <http://www.apep.es/certificacion/>